

de abril de 1939. Comenta asimismo la Circular de 29 de junio de 1945, dictada con miras a favorecer la regeneración moral de los presos, que implantó los depósitos y casas de arresto, en sus diferentes categorías, y la organización del trabajo y los servicios económicos de los establecimientos penitenciarios, que tienden a resolver las cuestiones siguientes: 1.<sup>a</sup> El trabajo penal desde el punto de vista penitenciario y económico; 2.<sup>a</sup> El peculado y remuneración del trabajo penitenciario; y 3.<sup>a</sup> La exploración económica e industrial en las prisiones.

En los dos últimos capítulos estudia el Profesor Magnol el régimen de las penas restrictivas de libertad y el de las privativas de derecho.

Diego MOSQUETE,

*Profesor Adjunto de Derecho penal  
en la Universidad de Madrid.*

**MAGNOL, M.**—“Droit Criminel”.—Toulouse, 1947-1948.—246 págs.

El curso de Derecho criminal (segundo año) del profesor Magnol, Decano de la Facultad de Derecho de Toulouse, comprende el estudio del Derecho penal en general y el procedimiento penal. También abarca el examen del régimen y cumplimiento de las penas, que constituye el llamado “Curso especial de ciencia penitenciaria”.

Define Magnol el Derecho criminal como el “conjunto de reglas que tienen por objeto el mantenimiento del orden en la sociedad y el aseguramiento de la aplicación de las Leyes, bajo la amenaza de penas y diversas sanciones contra aquellos que las desconocen o violan”. “No es menester esforzarse mucho en insistir sobre la importancia social del Derecho penal y la utilidad práctica de su estudio”—dice el docto profesor—, se trata de proteger el conjunto de derechos individuales, lesionados frecuentemente de un modo grave por infracciones, que de no reprimirlas alterarían el orden público y el buen funcionamiento de las instituciones; al propio tiempo que se trata de amparar los derechos de los acusados, que pueden ser perseguidos contra toda razón, siendo inocentes, por lo que resulta imprescindible garantizar los derechos sagrados de la defensa libre.

Distribuye la materia siguiendo el orden siguiente: 1.<sup>o</sup> Del objeto del Derecho criminal; 2.<sup>o</sup> De las relaciones del Derecho criminal con la moral; 3.<sup>o</sup> Del lugar del Derecho criminal dentro de la enciclopedia jurídica; 4.<sup>o</sup> De las fuentes del Derecho criminal, y 5.<sup>o</sup> De la metodología de interpretación en Derecho criminal.

Conjuntamente con el Derecho penal explica el procedimiento penal, o instrucción procesal penal, definiéndola como “conjunto de reglas que presiden la organización de las autoridades encargadas de indagar los autores de las infracciones, juzgarlos, aplicarlos las sanciones previstas en la Ley, así como las normas que dichas autoridades deben seguir en la investigación y juicio”. Subdivide la materia en capítulos y títulos, al través de los cuales se pone una vez más de manifiesto la gran competencia del maestro Magnol en estas cuestiones, en las que es destacado especialista.

D. M.